



**MAT.:** DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5, Y MATERIAL PARTICULADO MP10 EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, PARA EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2023.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 995.**

**CONCEPCIÓN, 27 DE JULIO DEL 2023.**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria a la comuna de Los Ángeles; en el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional del Biobío; en la Resolución Exenta N° 846, del 03 de julio del 2023, de esta Delegación Presidencial Regional, que designa coordinadora del Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional del Biobío; y en la Resolución Exenta N° 992, del 27 de julio del 2023, que delega facultad de firma por orden de la Delegada Presidencial Regional de la Región del Biobío, respecto de los actos administrativos que se individualizan, en funcionaria que indica.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP10 y/o MP2,5 definida en el Decreto Supremo N°11, de 2 marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.

2° Que, mediante el artículo 57° del referido Decreto Supremo N°4, de 2017, se encomiendan al entonces Intendente Regional, hoy Delegado Presidencial Regional, la función de declarar mediante resolución la condición de episodio crítico, cuando corresponda de acuerdo a lo informado por la Seremi del Medio Ambiente; comunicar lo anterior oportunamente a los servicios competentes y hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que, el Delegado Presidencial Regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, así como dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 992, del 27 de julio del 2023, de esta Delegación Presidencial Regional del Biobío, se resolvió delegar a contar de esa fecha la facultad de firmar por orden de la Delegada Presidencial Regional del Biobío los actos administrativos que declaren episodios críticos de contaminación atmosférica conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto Supremo N°4, del 22 de febrero del 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, en la funcionaria doña Natalia Camila Garay García, coordinadora del Departamento Jurídico de esta repartición pública.

**TENIENDO PRESENTE:**

5° Que, de acuerdo al pronóstico de calidad del aire informado por la SEREMI del Medio Ambiente a esta Delegación Presidencial Regional, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de la comuna de Los Ángeles para el día 28 de julio del 2023 hacen posible concluir un potencial episodio crítico de **Emergencia Ambiental** por contaminación de Material Particulado MP 10 y/o MP2,5.

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **EMERGENCIA AMBIENTAL**, por contaminación por Material Particulado MP10 y/o MP2,5, conforme a los niveles definidos en el Decreto Supremo N°12, de 18 de enero del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, para el día 28 de julio del 2023, desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en la comuna de Los Ángeles.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los servicios públicos competentes la presente resolución exenta, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59° y siguientes del Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**“POR ORDEN DE LA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**



*[Firma manuscrita]*  
**NATALIA GARAY GARCÍA**  
**COORDINADORA DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

NGG / jg

**Distribución:**

1. Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (mail: [czapata.8@mma.gob.cl](mailto:czapata.8@mma.gob.cl)).
2. Secretaría Regional Ministerial de Salud ([ernesto.bravo@redsalud.gov.cl](mailto:ernesto.bravo@redsalud.gov.cl) y [hugo.rojasb@redsalud.gov.cl](mailto:hugo.rojasb@redsalud.gov.cl)).
3. Delegación Presidencial Provincial del Biobío.
4. Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl))  
CC: [oficina.biobio@sma.gob.cl](mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl).
5. Unidad de Planificación y Monitoreo Institucional, Delegación Presidencial Regional del Biobío (Karin Giselle Contreras Cid).
6. Departamento Jurídico, Delegación Presidencial Regional del Biobío ([jramirezg@interior.gob.cl](mailto:jramirezg@interior.gob.cl)).
7. Of. De partes y Archivo.

<b>Consolidado del Pronóstico de Calidad del Aire para MP2,5 Gestión de Episodios Críticos</b>
<b>Ciudad: Los Ángeles</b>
<b>Fecha: 27.07.2023</b>
<b>Condiciones Meteorológicas esperadas para el viernes 28.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>
<b>Temperatura Mínima: 6°C</b>
<b>Temperatura Máxima: 14°C</b>
<b>Precipitaciones: S/P</b>
<b>Índice de Ventilación: Nivel <b>1</b></b>
Nivel 1: Muy malas condiciones de ventilación Nivel 2: Malas condiciones de ventilación Nivel 3: Regulares condiciones de ventilación Nivel 4: Buenas condiciones de ventilación Nivel 5: Muy buenas condiciones de ventilación
Fuente: Dirección Meteorológica de Chile
<b>Calidad del Aire para MP2,5 esperada para el viernes 28.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>
<b>EMERGENCIA</b>

<b>Calidad del Aire para MP10 esperada para el viernes 28.07.2023 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>
<b>ALERTA</b>

Nota: La calidad del aire esperada, es resultado de las condiciones meteorológicas y los datos entregados por el modelo del MMA. En caso de cambio de la situación ambiental se rectificará esta información oportunamente.



**MAT.: DELEGA FACULTAD DE FIRMA,  
POR ORDEN DE LA DELEGADA  
PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA  
REGIÓN DEL BIOBÍO, RESPECTO DE  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE  
SE INDIVIDUALIZAN, EN  
FUNCIONARIA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 992.**

**CONCEPCIÓN, 27 DE JULIO DEL 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N°7, de 2019, y Resolución N°14, de 2022, ambos de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria a la comuna de Los Ángeles; en el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles; en el Decreto Supremo N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el pasado 17 de diciembre de 2019, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas del Concepción Metropolitano; y en el D.S. N°85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Decreto Supremo N°11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, declaró como zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.
- 2.- Que, en consecuencia, a través del Decreto Supremo N°4, del 22 de febrero del 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció un Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, estableciendo un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP10 y/o MP2,5 definida en el Decreto Supremo N°11, de 2 marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.
- 3.- Que, mediante el artículo 57° del referido Decreto Supremo N°4, del 2017, se encomienda al entonces Intendente Regional, hoy Delegado Presidencial Regional, la función de declarar mediante resolución la condición de episodio crítico, cuando corresponda de acuerdo a lo informado por la Seremi del Medio Ambiente; comunicar lo anterior

oportunamente a los servicios competentes y hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras funciones.

4.- Que, a su vez, el Decreto Supremo N°41, del 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, declaró Zona Latente por material particulado respirable MP10, como concentración de 24 horas, a la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano. Posteriormente, por Decreto Supremo N°15, del 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró como zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

5.- Que, en consecuencia, a través del Decreto Supremo N° 6, del 25 de enero del 2018, se estableció un Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, estableciendo un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP10 y/o MP2,5, definidas en los Decretos N° 41, del 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y N° 15, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.- Que, el artículo 77 del señalado Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano, Decreto Supremo N° 6, del 25 de enero del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, encomienda al entonces Intendente Regional, hoy Delegado Presidencial Regional, la función de declarar mediante resolución la condición de episodio crítico, cuando corresponda de acuerdo a lo informado por la Seremi del Medio Ambiente; comunicar lo anterior oportunamente a los servicios competentes y hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras funciones.

7.- Que, conforme al artículo 73 del Decreto Supremo N°6, del 2018, y conforme al artículo 53 del Decreto Supremo N°4, del 2017, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, la Gestión de Episodios Críticos es un proceso que tiene por objetivo enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por MP2,5 y/o MP10 que se presenten, y que se implementa cada año durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año, ambos días inclusive.

8.- Que, en función de lo anterior, a la Delegación Presidencial Regional le corresponde diariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año, declarar los episodios críticos de contaminación ambiental y hacer públicas las medidas de prevención y/o mitigación respectivas, entre otras facultades, tanto respecto de la comuna de Los Ángeles como en relación a las comunas que conforman el denominado Concepción Metropolitano, para los efectos de los respectivos Planes de Descontaminación Atmosférica.

9.- Que, en este sentido, por razones de buen servicio, velando por el principio de continuidad de la función pública, los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, se torna necesario dotar a otro funcionario del servicio de la facultad relativa a la firma de las resoluciones exentas que declaren episodios críticos de contaminación atmosférica por material particulado MP2,5 y/o MP10.

10.- Que, la delegación de firma en derecho administrativo no constituye una delegación de funciones en sentido estricto, pues, en aquella no hay transferencia del ejercicio de la competencia, sino que lo único que se transfiere es la materialidad de la firma. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 26.214, de 2018 que puede advertirse que el artículo 41° de la ley N° 18.575 permite expresamente la delegación, tanto de atribuciones como de firma.

11.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 846, del 03 de julio del 2023, de esta Delegación Presidencial Regional, se designó como Coordinadora del Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional del Biobío a doña Natalia Camila Garay García, abogada, profesional contrata grado 7° E.U.S.

12.- Que, esta Delegada Presidencial Regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

**RESUELVO:**

1.- **DELÉGUENSE**, a contar de esta fecha, la facultad de firmar por orden de la Delegada Presidencial Regional del Biobío en la Coordinadora del Departamento Jurídico de esta repartición pública, doña **NATALIA CAMILA GARAY GARCÍA**, abogada, profesional, contrata grado 7° E.U.S., los actos administrativos que se indican a continuación:

1.1. La declaración de episodios críticos de contaminación atmosférica conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto Supremo N°4, del 22 de febrero del 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.

1.2. La declaración de episodios críticos de contaminación atmosférica conforme a lo señalado en el artículo 77 del Decreto Supremo N°6, del 25 de enero del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a las siguientes autoridades y servicios:

- 2.1. Delegación Presidencial Provincial del Biobío;
- 2.2. SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío;
- 2.3. SEREMI de Salud de la Región del Biobío;
- 2.4. Superintendencia del Medio Ambiente; y
- 2.5. Oficina Regional Biobío de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta Delegación Presidencial Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANIELA DRESDNER VICENCIO**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

NGG / jrg

**Distribución:**

1. Departamento Jurídico (ngg y jrg.)
2. Delegación Presidencial Provincial del Biobío.
3. SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío.
4. SEREMI de Salud, Región del Biobío.
5. Superintendencia del Medio Ambiente.
6. Oficina Regional Biobío de la Superintendencia del Medio Ambiente.
7. Transparencia Activa.
8. Oficina de partes y archivo.



**MAT.: DESIGNA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO A FUNCIONARIA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 846.**

**CONCEPCIÓN, 03 DE JULIO DEL 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7, de 2019, y Resolución N°14, de 2022, ambos de la Contraloría General de la República; y en el D.S. N°85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme lo indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional y un Delegado Presidencial Provincial, respectivamente, que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región o Provincia, según corresponda. Dicha norma contempla, además, que en la Provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
- 2.- Que, el pasado 14 de mayo de 2021, a través de la Resolución Exenta N° 2.277, el señor Subsecretario del Interior aprobó la organización interna de las futuras Delegaciones Presidenciales Regionales, tomando como base la estructura aprobada en la citada Resolución Exenta, pudiendo adecuar la organización interna del servicio a las necesidades específicas de cada Región, a fin de satisfacer eficientemente las necesidades públicas de la población en forma continua y permanente.
- 3.- Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575 prescribe que las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Señala en su inciso segundo que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 4.- Que, el pasado 11 de junio de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 1.155, de la entonces Intendencia Regional del Biobío, se aprobó la organización interna para la Delegación Presidencial Regional del Biobío, tomando como base la estructura aprobada en la citada Resolución Exenta N° 2.277, de 2021, de la Subsecretaría del Interior, adecuando la organización interna del servicio a las necesidades específicas de la Región, a fin de satisfacer eficientemente las necesidades públicas de la población en forma continua y permanente.
- 5.- Que, de igual forma, el pasado 02 de julio de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1.281, de la entonces Intendencia Regional del Biobío, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.
- 6.- Que, en atención a lo expuesto, corresponde a esta autoridad regional asignar las funciones a desempeñar por los funcionarios públicos de esta Delegación Presidencial Regional, en conformidad al Organigrama y Manual de funciones aprobados oportunamente,

quienes deberán orientar el desarrollo de éstas al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que al servicio correspondan.

7.- Que, esta Delegada Presidencial Regional cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

**RESUELVO:**

1.- **DESÍGNESE** como Coordinadora del Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional del Biobío a doña **NATALIA CAMILA GARAY GARCÍA**, RUT 18.815.520-0, profesional contrata grado 7° E.U.S.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la funcionaria designada.

3.- **DÉJESE SIN EFECTO** toda otra asignación de funciones efectuada con anterioridad a la dictación del presente acto administrativo, tanto respecto de la funcionaria individualizada como de la función que por este acto se asigna.

4.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta Delegación Presidencial Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Distribución:**

Gabinete (atc)  
Unidad de Gestión de Personas DPR Bobío  
Departamento jurídico (jrg)  
Transparencia Activa.  
Oficina de Partes y Archivo.